

La utilización de la señal V-I no requerirá autorización administrativa alguna, ya se encuentre instalado como elemento supletorio adicional o como elemento constructivo.

Esta señal estará constituida por un dispositivo luminoso de color azul para todos los vehículos prioritarios (homologados conforme el Reglamento CEPE/ONU nº 65). Este dispositivo luminoso se instalará en la parte delantera del plano superior del vehículo, por encima de la luz más alta, o a lo largo del perímetro de la zona más alta de la parte delantera o trasera del vehículo. En las motocicletas, este dispositivo irá situado en la parte trasera, sobre un cabezal telescópico que permita elevarlo por encima de la parte más alta de esta o incrustado en la parte delantera o trasera de la motocicleta sin salir del carenado.

En ningún caso la señal luminosa afectará a la visibilidad del conductor y deberá ser visible en todas direcciones a una distancia mínima de 50 metros.

En los vehículos de Policía se podrá, además, con carácter voluntario, utilizar un sistema auxiliar constituido por dos fuentes luminosas (intermitentes o estroboscópicas) de color azul. Este sistema será instalado en el frontal del vehículo, a la altura de las luces de cruce, o por encima de ellas en el caso de las motocicletas.

Finalmente, queda terminantemente prohibido el montaje y la utilización de los aparatos emisores de la señal V-I en vehículos que no sean prioritarios por no prestar servicios de carácter urgente.

La señal luminosa de color amarillo auto se reserva para los vehículos lentos que constituyen un obstáculo en la vía.

De este modo, la normativa en España se equipara a la existente en la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea.

Con el objetivo de que este cambio pueda hacerse de forma progresiva, la orden ministerial concede un plazo de dos años (hasta 1 de Agosto de 2020) para que los titulares de los vehículos afectados cambien el color amarillo auto de sus dispositivos luminosos por el azul.